

Resolución número: IPN-CT-18/290

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100209218.

RESULTANDO

PRIMERO. El cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100209218.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Favor de proporcionar la siguiente información al mes de octubre de 2018 del C. Octavio Fernández Barrios A) Fecha de Ingreso al IPN como trabajador o fecha de inicio de contrato por servicios. B) Numero de horas asignadas, en caso de ser docente o tipo de plaza en caso de ser PAAE y tipo de contratación en el primer nombramiento o bien, copia de su contrato si esta prestando servicios. C) Fecha de basificación y numero de horas basificadas o tipo de plaza y categoría, en caso de ser PAAE o fecha y vigencia de su contrato D) Tipo de plaza y Numero de horas o bien, actividades por las que esta contratado indicadas en su anexo unico. D) Lugar de adscripción y horario laboral. E) Salario mensual o monto total del contrato y periodo de ejecución del mismo. F) comprobante del último grado de estudios (certificado, titulo o cédula profesional) y cédula profesional"

Otros datos para facilitar su localización

"Se encuentra actualmente en alguna de las Direcciones adscritas a la Secretaría de Servicios Educativos."

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 5 de octubre de 2018, mediante oficio AG-UT- 01-18/4744, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Enlace de la Oficina del Abogado General, a la Secretaria de Servicios Educativo y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficio DCH/9086/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 10 de octubre de 2018, el Director de Capital Humano notificó que, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, no se localizó registro del C. Octavio Fernández Barrios.

Resolución número: IPN-CT-18/290

CUARTO. Con oficio DNCyD-03-18/3170 recibido por la Unidad de Transparencia el día 9 de octubre de 2018, la Directora de Normatividad, Consulta y Dictaminación notificó lo siguiente:

“(...)

Al respecto, le comento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección a mi cargo, se tiene en resguardo, un contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, el cual se anexa en su versión pública.

(...)”

Y con oficio SSE/416/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 10 de octubre de 2018 la Secretaria de Servicios Educativos indicó lo siguiente:

“(...)

Al respecto, comunico a usted que el C. Octavio Fernández Barrios, se encuentra contratado en la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, unidad que remitió lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales.- 1º de marzo de 2018.
- b) Se envía versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales. ✓
- c) Vigencia del contrato.- 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018. ✓
- d) Actividades para las que está contratado.- se describen en el anexo único del contrato, el cual se adjunta al presente oficio.
- e) El lugar de prestación de servicios profesionales es en la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura y por la naturaleza del contrato, no se tiene horario laboral.
- f) Monto total del contrato y periodo de ejecución del mismo.- se describe en la cláusula tercera del contrato, que se anexa al presente oficio.
- g) Comprobante del último grado de estudios.- se anexan versiones públicas del título profesional de Licenciado en Historia del Arte, emitido por el Centro de Cultura Casa Lamm, así como de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, el cual consiste en:

➤ **NACIONALIDAD**

Resolución número: IPN-CT-18/290

- RFC
- DOMICILIO PARTICULAR
- CORREO ELECTRÓNICO
- RUBRICA
- FIRMA
- CÓDIGO QR

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- **Contrato de prestación de servicios profesionales del C. Octavio Fernández Barrios.**
- **Cédula Profesional del C. Octavio Fernández Barrios.**
- **Título Profesional del C. Octavio Fernández Barrios.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por, la Directora de Normatividad, Consulta y Dictaminación y la Secretaria de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/290

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 23 de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA